REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA, FIJACIÓN de CUOTA ALIMENTARIA y VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00711-00

Bogotá, D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique cuál es la ciudad de domicilio de la NNA Paula Valentina Martínez Colmenares (art. 82 y 28 CGP).

Informe la ciudad de domicilio del demandado (art. 82 CGP).

Adecue el poder y el acápite de notificaciones de conformidad con el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que la dirección electrónica informada por el apoderado no coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0184 FECHA 21/OCTUBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr